



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 82777-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2156 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **17 NOV. 2016**

### VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°82777-2016, seguido por la señora Vicenta Victoria Aguado de Castilla, identificada con DNI N° 21799129, en calidad de Presidenta de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada; sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular IRHS-240; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final



del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepciónadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, con el expediente del visto la señora Vicenta Victoria Aguado de Castilla, Presidenta de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, reconocida por la Municipalidad del Distrito de "El Carmen" mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2016-MDDEC, solicita ante la Administración Local del Agua San Juan, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable en los centros poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, ubicado en el sector San Regis, distrito El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales que corren en folios as 02 a 133 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la que remite los actuados con Oficio N°1234-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA-SJ, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N°606-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA,
- b) Cumple también con los requisitos exigidos en el marco del Memorándum N° 049-2016-DARH para que se aprueben los estudios, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva
- c) El pozo se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 381,023mE – 8'503,543mN., y se encuentra equipado (utilizado).
- d) Se debe acreditar la disponibilidad hídrica del pozo IRHS-240 a favor de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, por un volumen de 163,987m<sup>3</sup>/año.
- e) Se autorice a la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, la ejecución de obras (alumbramiento de un pozo tubular), del pozo con código IRHS-11.02.05.240.
- f) Técnicamente es factible Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11.02.05.240 con fines Doméstico – Poblacional, a favor de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada,

- g) El Pozo tubular tiene una profundidad de 60.00 m.
- h) Recomendando entre otros, que la beneficiaria mantenga en buenas condiciones el medidor de caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales del Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 1046-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente. El recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, con un caudal de 6.24 l/s, cuyo régimen de explotación será de 20 horas/día, 30 días/mes y un volumen de 163,987.00 m<sup>3</sup>/año; por lo que, deviene procedente en vía de regularización, acreditar la disponibilidad hídrica subterránea y la autorización de la ejecución de la obra para el alumbramiento de pozo tubular, para uso poblacional;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** en vía de regularización la disponibilidad hídrica subterránea de 163,987.00 m<sup>3</sup>/año, con fines de uso Doméstico – Poblacional, a favor de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP “Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** en vía de regularización la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea para el Alumbramiento de un pozo tubular, con fines de uso Doméstico – Poblacional, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 381,023mE – 8'503,543mN, del sector San Regis, distrito El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Doméstico – Poblacional, a favor de la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP “Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, del pozo tubular con código IRHS-11-02-05-240, ubicado en el sector de Santo Regis, distrito El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, según al siguiente detalle:

Código de Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-05-240	TUBULAR	DOMÉSTICO - POBLACIONAL	20	60.00	6.24	20	30	12	163,987	8'503,543	381,023



El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

POZO	VOLUMEN MENSUALES DE APROVECHAMIENTO (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)											Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
11-02-05-240	13,927.68	12,579.84	13,927.68	13,478.40	13,927.68	13,478.40	13,927.68	13,927.68	13,478.40	13,927.68	13,478.40	13,927.68	163,987

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA)

**ARTICULO 5°.- LA JUNTA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL PIP "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS TORRE MOLINO, PAMPA MENDOZA, NUEVA ESPERANZA, HUARANGAL, TEJADA,** queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan, el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-02-05-240.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, distrito El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta Administración de Servicio de Saneamiento (JASS) del PIP "Instalación del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados Torre Molino, Pampa Mendoza, Nueva Esperanza, Huarangal, Tejada, poniendo de conocimiento a la Municipalidad del Distrito de "EL Carmen" y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha